



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2017-00170-00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado	EUSEBIO RAFAEL PEREZ SEVERICHE
Asunto	Cambio Curador

Plato, agosto nueve (09) de dos mil Veintidós (2022).

Revisado el expediente, se verifica que la apoderada judicial de la entidad ejecutante solicitó a través de escrito del 26 de julio hogaño emitir auto que ordene seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada al considerar que se encuentra debidamente notificada.

Al respecto, se observa que, a través de auto del 11 de septiembre del 2021, se designó a la abogada ERIKA PAOLA QUINTERO VALIENTE como Curadora Ad Litem del demandado EUSEBIO RAFAEL PEREZ SEVERICHE, cargo este que **no** fue aceptado sin justificación alguna, por lo que se procede a hacerle un llamado de atención.

En ese orden de ideas, no es factible acceder a la solicitud de seguir adelante la ejecución elevada por la parte actora, como quiera que el ejecutado no se puede considerar debidamente notificada al no haberse aceptado el cargo encomendado por la citada profesional del derecho, por lo que se hace necesario al ser obligatorio el derecho a la defensa de las partes e intervinientes en este asunto, darle aplicación a lo normado en el inciso final del artículo 49 del C. G. P., razón por la cual se le designará un nuevo Curador Ad-Litem para que represente al señor EUSEBIO RAFAEL PEREZ SEVERICHE.

Para lo anterior, nómbrase como nuevo Curador Ad-Litem al doctor PEDRO GUILLERMO DIAZ MOJICA, a quien se le notificará en legal forma esta designación, al correo registrado: pedroguillermodia27@hotmail.com, y en el número de celular 3014493620.

Por lo expuesto **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

- 1- No acceder a la solicitud de seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, por las razones consignadas.
- 2- Remuévase del cargo a la abogada ERIKA PAOLA QUINTERO VALIENTE como Curadora Ad Litem del demandado EUSEBIO RAFAEL PEREZ SEVERICHE, por los motivos señalados.
- 3- Nómbrase como nuevo Curador Ad-Litem al doctor PEDRO GUILLERMO DIAZ MOJICA, a quien se le notificará en legal forma de esta designación, al correo electrónico registrado: pedroguillermodia27@hotmail.com, el cual puede ser ubicado en el número celular 3014493620 como Curador Ad Litem del demandado JOSÉ IGNACIO DÍAZ CARDENAS.
- 4- Asígnese la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) para gastos de Curaduría, suma que debe ser cancelada por la parte interesada en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac5ebe2ba177714d3a720f6f175c596e6b4fdc23081c6623cb3c0ae79e8c8f2**

Documento generado en 11/08/2022 08:32:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>